



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):IMPONESE el nombre de "Buenos Aires" a la prolongación de dicha calle, ubicada entre calle Santa Rosa y futura calle Nicolás Ramón Celiz.

ART. 2º):IMPONESE el nombre de "Nicolás Ramón Celiz" a la calle ubicada entre la culminación de calle "Buenos Aires" y finalización de Avenida Arturo Illia y Avenida Eva Perón. (Paralela a la Cañada hacia el Norte).-

ART. 3º):IMPONESE el nombre de "Bolivia" a la prolongación de la calle del mismo nombre, ubicada entre calle Santa Rosa y calle Nicolás Ramón Celiz. -

ART. 4º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, efectúe la señalización correspondiente.-

ART. 5º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 6º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por la Concejala del Bloque Frente Cívico y Social: Herrera, Graciela Elizabeth.-

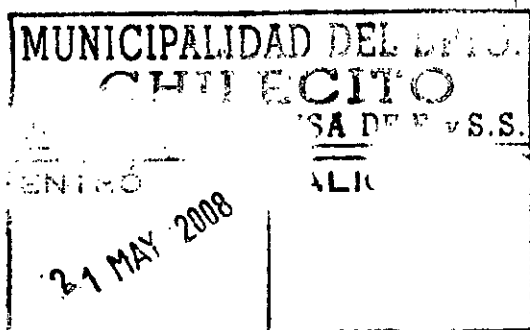
ORDENANZA Nº

2.805/2.008.-

HUMBERTO RENZO FLORES
SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUISA SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)





Municipalidad del Departamento Chilecito

Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 508 - 2008

CHILECITO, 23 MAY 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.805/08 de fecha 15 de Mayo de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

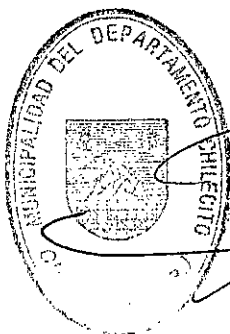
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.805/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Mayo de 2008.-

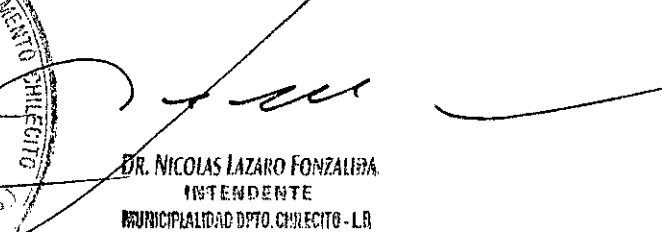
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PEREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZALBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.